



EL CHALTEN, 06 DE MARZO DE 2017.-

VISTO:

Visto el artículo N° 13 Inciso A apartado B de la Ordenanza N° 006/2016

CONSIDERANDO:

Que el H.C.D.Ch. ve como pilar fundamental del acervo cultural la labor de los artesanos locales.

Que es urgente la aprobación del reglamento interno de la "Feria Municipal de Artesanos, Manualeros y Productores" para asegurar el correcto y normal funcionamiento de dicho Organismo.

Que esta Feria es una propuesta turística diferente, pero complementaria a las ya existentes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el "Reglamento Interno de la Feria Municipal de Artesanos, Manualeros y Productores"

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de Marzo de 2017.-

Daniel E. Linares
Secretario Legislativo
EL CHALTEN



RICARDO J. COMPAÑY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

ORDENANZA N° 040/HCD Ch.-

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA
FERIA DE
ARTESANOS,
PRODUCTORES Y
MANUALEROS
"ALZANDO RAÍCES"
EL CHALTÉN**



MMXV

Reglamento interno
de la "Feria de Artesanos, Productores y Manualeros
Alzando Raíces" de El Chaltén.

Artículo 1°: En lo sucesivo la Feria de "Artesanos, Productores y Manualeros de El Chaltén Alzando Raíces" se regirá por las siguientes normas:

Artículo 2°: A los fines de esta normativa se entenderá por:

A) Artesanía:

** Son las producidas por los/as artesanos/as, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano/a siga siendo el componente más importante del producto acabado e imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano transformando el material que trabaja.*

**Se producen en cantidad limitada y utilizando materiales en estado natural y/o procesados industrialmente.*

**La naturaleza especial de las artesanías se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.*

B) Artesano/a: Es toda persona que en forma independiente ejerce su oficio, ingenio y sentimiento dedicándose personalmente a la creación de objetos, utilizando la habilidad de sus manos o técnicas y herramientas que el medio le provee, representando una forma de vida y de trabajo.

C) Manualero/a: Es todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio, se dedique personalmente a la composición de un objeto utilizando la habilidad de sus manos o técnicas o herramientas que el medio le provean, sin transformar el material que utiliza.

D) *Productor/ra: Es toda aquella persona que elabore en forma artesanal e independiente productos alimenticios o bebidas.*

Artículo 3°: La Feria de "Artesanos, Productores y Manualeros Alzando Raíces" contará con un órgano fiscalizador integrado por 1 artesano, 1 productor, 1 manualero, 1 artesano suplente, 1 productor suplente y 1 manualero suplente, quienes deberán ser socios de la "Asociación de Artesanos, Productores y Manualeros de El Chaltén Alzando Raíces", y serán elegidos por voto directo, tendrán autonomía en la toma de decisiones y serán los encargados de fiscalizar a los artesanos permanentes, invitados o visitantes.

Artículo 4°: De los puestos de artesanos:

A) *Cada puesto debe tener un rubro, en caso de querer el artesano tener dos, deberá pagar por dos la cuota social y tener la capacidad de mantener los dos rubros, con la misma cantidad de producción.*

B) *El puesto que tenga un accesorio deberá ser acorde a su rubro principal y producido de forma artesanal por el mismo artesano. El accesorio no debe superar el 30 % del rubro original. Ej: Rubro: Mate 70% del paño, accesorio: bombilla 30% del paño.*

C) *Los artículos expuestos en los puestos deberán corresponder al rubro del mismo.*

D) *Los puestos podrán estar a cargo de personas elegidas por los artesanos, comunicándole al órgano fiscalizador de su compromiso a fin de prevenir problemas. La asociación no se hará cargo de los puestos de los artesanos que no puedan concurrir a la feria.*

Artículo 5°: De los invitados y visitantes:

A) *Podrá ser invitado todo artesano, productor o manualero que, habiendo aprobado la fiscalización por la comisión fiscalizadora de*

la feria, se atenga al actual reglamento y permanezca en la feria durante todo el período de la temporada.

- A) Podrá ser visitante el artesano, productor o manualero que, habiendo aprobado la fiscalización por la comisión fiscalizadora de la feria, se atenga al actual reglamento y este de paso por la localidad o concurra por un fin de semana o durante fiestas locales.
- B) El artesano invitado o visitante, deberá abonar el diez por ciento (10%) del total de la venta realizada en esta feria al finalizar cada día de armado de feria en la cual participe.

Artículo 6°: De las artesanías y manualidades:

Consideraciones generales de fiscalización:

- A) **Originalidad y diseño:** Una pieza artesanal debe identificar a su productor. El diseño y producción de la pieza deben mantener una coherencia.
- B) **Funcionalidad:** Una pieza debe cumplir con el fin para el que se ha construido.
- C) **Oficio:** El artesano deberá tener pleno conocimiento de las técnicas y los materiales utilizados. El oficio de un artesano lo limita en relación al tiempo empleado en adquirir conocimiento y destreza a un rubro, ya que éste dedica su vida al conocimiento y manejo de su arte.
- D) No se admitirán piezas con logos o marcas registradas.
- E) No se permitirán copias de piezas de otros paños del mismo rubro.
- F) Se producen en cantidad limitada, no seriada, totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales o medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado.

Artículo 7°: De los rubros:

Se entiende por rubro la técnica utilizada por el artesano para producir y no el tipo de objeto creado ni la utilidad del mismo o el material que se utiliza. El conjunto de conocimiento técnico y su

Rubros:

Se entiende por rubro la técnica utilizada por el artesano para producir y no el tipo de objeto creado ni la utilidad del mismo o el material que se utiliza. El conjunto de conocimiento técnico y su perfeccionamiento con el paso del tiempo, sumado a la impronta personal de cada artesano da característica a cada producción.

Cerámica:

- A) No se permitirán piezas pintadas después del horneado.
- B) Solo se aceptarán piezas de molde si estos se encuentran realizados por el mismo ceramista. Las piezas de molde no serán seriadas en cantidades industriales.

Cuero:

- A) El artesano en cuero deberá transformar el mismo siguiendo su criterio personal y actitud creadora.
- B) Con respecto a los diferentes materiales y accesorio (hebillas, remaches, broches, etc.) serán aceptados siempre y cuando sean complementarios y no definan la pieza como figura principal.
- C) No se permitirán: Materiales sintéticos reemplazando el cuero
- D) No se aceptarán troquelados por calado, balancín ni máquina seriadora.

Madera:

- A) Técnicas: muebles, utilitarios, tallas.
- B) No se podrán utilizar herramientas tales como torno sin incluir en el trabajo terminado la contribución manual directa del artesano como el componente más importante del producto acabado (el.: mates torneados, palos de amasar, etc.).

- C) Teñido: vatik, ikat,
- D) patchwork: (es el arte de unirse diferentes telas de colores y tamaños, utilizando múltiples técnicas para llegar a formar distintos motivos).
- E) bordado a mano.

Velas:

- A) No se permitirán velas contenidas en recipientes comprados.
- B) Las velas de molde deberán tener un alto grado de elaboración.

Sahumerios y esencias:

- A) No se permitirán moldes ni productos comercializados industrialmente.
- B) Se aceptarán esencias industriales para agregar a la pasta, la cual deberá ser preparada artesanalmente.
- C) Esencias: se aceptarán solo las elaboradas de forma artesanal.

Macramé:

- A) Los materiales deben ser fieles y acordes al uso que se le dé a la pieza
- B) Se permitirá el uso de diferentes puntos y nudos complementados con elementos naturales, mostacillas etc. que no definan la pieza final (enhebrado).
- C) No se aceptarán paños con productos de mínima elaboración.

Batik:

- A) Se permite el batik tradicional, utilizando la técnica del encerado, teñido y secado, entendiéndose por batik la técnica cuya composición final del diseño puede apreciarse de ambos lados de la tela, papel, etc.

Fornituras de ningún tipo; Baños en metal; Enhebrado de tanza o hilo; Piedras pegadas; Cadenas industriales; Flejes y medias cañas labradas, solo como complemento; Labrado; Cazuelas compradas; Serigrafía (masivamente); Fundición (masivamente); Pulseras, cerámicas y aros peruanos, bolitas ni canutillos industriales; Baños electrolíticos; Anillos de fleje; Calados con balancín; Repujados; Cincelados por estampado con cuños manuales o mecánicos

Pintura sobre cubierta:

El artesano que se encuadre en este rubro deberá poseer un adecuado manejo de los aspectos técnicos teóricos de la pintura, incluyendo luces y sombra, modelado y sombreado, modulación de la línea, perspectiva, espacialidad, valor y color, tensión equilibrio y composición así como suficiente idoneidad en el manejo de los materiales empleados.

Se admitirán como técnicas básicas trabajos realizados a pluma, pincel, espátulas, esgrafiado y/o aerógrafos por enmascarado. Otras técnicas tales como sellos, improntas, pátinas, aerografiados con plantillas, atomizadores, salpicados, inmersión, etc.

No se admitirán el coloreado y/o pátinas de forma escultóricas de procedencia industrial (ej.: en bizcocho, yeso, etc.)

En ningún caso se admitirán casos serigrafiados, planografiados, calcomanías, fotocopias laser laqueada, ni siquiera como accesorio, base o parte de la pieza.